

ACUERDO No. 12
(18 de septiembre de 2019)

"Por el cual se realiza la convocatoria pública para el proceso de designación de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo 2019-2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Acuerdo N° 023 de fecha 23 de octubre de 2018, la señora MARISOL GONZALEZ OSSA, identificada con cedula de ciudadanía N° 69.005.080 expedida en Mocoa Putumayo, fue designada como rectora para el periodo 2018-2022 contado a partir del 25 de octubre de 2018 al 24 de octubre de 2022.

Mediante auto del 04 de febrero de 2018, el Tribunal Administrativo de Nariño dentro del proceso de nulidad electoral, radicado N° 2018-00585 decretó medida de suspensión provisional del Acuerdo 023 del 23 de octubre de 2018, a través del cual el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, designó como Rectora de dicha Institución para el periodo 2018-2022 a MARISOL GONZÁLEZ OSSA.

El artículo 1° del Acuerdo N° 05 del 25 de abril de 2019, designó a MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 97.480.144 de San Francisco Putumayo, en su calidad de docente asociado, como rector encargado del Instituto Tecnológico del Putumayo, hasta que se resuelva lo que en derecho corresponde por parte de los despachos judiciales respecto a la acumulación de procesos de nulidad electoral N° 2018-580; 2018-583 y 2018-585 y/o hasta que se designe rector en propiedad previo cumplimiento de los requisitos legales.

El Tribunal Administrativo de Nariño en sentencia de veintidós (22) de mayo de 2019, en su numeral sexto ordenó *"al Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, que como consecuencia de la declaratoria de nulidad, proceda a iniciar el proceso tendiente a designar rector de la institución, por un periodo de cuatro (4) años, de conformidad con el acto administrativo contenido en el Acuerdo No. 021 del 31 de octubre de 2005 y sus acuerdos modificatorios"*.

La sentencia emitida por el Tribunal Administrativo de Nariño, fue confirmada por el Honorable Consejo de Estado Sección Quinta en providencia de fecha quince (15) de agosto de 2019, la cual se encuentra ejecutoriada y debidamente notificada conforme lo dispuesto en el artículo 289 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En desarrollo de los artículos 33, 34, y 35 del Estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo, aprobado por Acuerdo No. 021 del 31 de octubre de 2005 y modificado por Acuerdo No. 011 de 13 de septiembre de 2019, se definen los requisitos y calidades para ser Rector y el procedimiento para su designación, por lo que el Consejo Directivo estima necesario reglamentar un procedimiento interno que se apoye adecuadamente tanto en el ejercicio de la competencia propia del Consejo Directivo como en la consulta de los estamentos estudiantil y docente de la Institución.



CONSEJO DIRECTIVO

En cumplimiento de sus deberes legales y estatutarios, establecidos en el artículo 36 del Estatuto General, el Consejo Directivo tiene la facultad para reglamentar el proceso de designación de Rector para el periodo 2019–2023.

El párrafo del artículo 36 ibídem establece que, el proceso de designación, deberá iniciarse por lo menos, con dos (02) meses de anticipación al vencimiento del respectivo periodo o en caso de vacancia absoluta, el proceso de designación se iniciará a más tardar dos (02) meses después de producirse la misma y terminará a los cuatro (04) meses de producirse la vacancia absoluta.

Según lo anterior y teniendo en cuenta que es competencia del Consejo Directivo de conformidad con la normatividad vigente, fijar el cronograma y establecer los términos de la Convocatoria Pública para el proceso de designación de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo para el periodo 2019–2023, se establecerán los términos del mismo mediante el presente acuerdo, a fin de velar por la transparencia y objetividad en el proceso.

De conformidad a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocar a las personas interesadas a participar en el proceso de designación para desempeñar el cargo de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, para el periodo 2019-2023, el cual se desarrollará de conformidad con el presente acuerdo, el Estatuto General y la normatividad vigente.

Artículo 2. El cronograma para el proceso de designación de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, periodo 2019 - 2023, se establece de la siguiente manera:

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR	FECHAS	HORARIO
1. Publicación de la Convocatoria	Página Web ITP, Carteleras en el ITP y/o emisoras a las que tenga acceso la Gobernación del Putumayo	Desde el 18 de septiembre de 2019 y hasta el 26 de septiembre de 2019.	Permanente
2. Inscripción de aspirantes y Recepción Hojas de Vida	Secretaria Ejecutiva del Instituto Tecnológico del Putumayo. Sede principal Mocoa Putumayo.	Del 19 de septiembre al 26 de septiembre de 2019	8: 00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m, (días hábiles)
3. Verificación del Cumplimiento de requisitos de los aspirantes a Rector	Vicerrectoría Académica	Del 27 de septiembre al 30 de septiembre de 2019	N/A
4. Publicación listado de aspirantes aptos a Rector	Página Web Institucional, Carteleras.	1° de octubre de 2019	Permanente
5. Presentación de	Secretaria Ejecutiva del	2 de octubre al 4	8: 00 a.m a 12:00 m y



CONSEJO DIRECTIVO

reclamaciones al listado preliminar de aspirantes aptos a Rector.	Instituto Tecnológico del Putumayo. Sede principal Mocoa Putumayo.	de octubre de 2019	de 2:00 p.m a 6:00 p.m, (días hábiles)
6. Publicación de Respuesta a Reclamaciones y Listado definitivo de aspirantes aptos a Rector.	Página Web Institucional, Cartelera Institucional.	7 al 8 de octubre de 2019	N/A
7. Divulgación y socialización del plan de Gobierno ante los Estamentos estudiantil y docente.	Página Web ITP Cartelera ITP Aulas de clase ITP Coliseo ITP	9 de octubre de 2019 al 8 de noviembre de 2019	
8. Publicación Listado preliminar de estamentos estudiantil y docente de la Institución aptos para votar	Página Web Institucional, Cartelera Institucional	30 de octubre de 2019	Permanente
9. Presentación de Reclamaciones de los estamentos estudiantil y docente frente a los listados de publicación de aptos para votar	Secretaria Ejecutiva del Instituto Tecnológico del Putumayo. Sede principal Mocoa Putumayo.	Del 31 de octubre al 05 de noviembre de 2019	8: 00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m, (días hábiles)
10. Respuesta a Reclamaciones de los estamentos estudiantil y docente frente a los listados de publicación de aptos para votar	Página Web Institucional, Cartelera Institucional	Del 06 al 08 de noviembre de 2019	Permanente
11. Publicación Listado definitivo de estamentos estudiantil y docente de la Institución aptos para votar	Página Web Institucional, Cartelera Institucional	Del 12 al 13 de noviembre de 2019	Permanente



CONSEJO DIRECTIVO

12. Consulta de los estamentos estudiantil y docente	ITP sede Principal Mocoa, Subsede Sibundoy, La Hormiga (IEM La Libertad) y Puerto Asís (IEM Santa Teresa)	20 de noviembre de 2019	de de	08:00 a.m. a 09:00 p.m.
13. Escrutinio Parcial y consolidación de datos	Lugar de Votación	20 de noviembre de 2019	de de	Una vez se hayan cerrado las votaciones en cada una de las jornadas.
14. Escrutinio Final	ITP sede Mocoa	21 de noviembre de 2019	de de	De 2:00 pm a 5:00 p.m.
15. Publicación escrutinio final	Página Web Institucional, Cartelera Institucional	21 de noviembre de 2019	de de	Hasta las 6:00 p.m.
16. Designación de Rector por parte del Consejo Directivo	ITP sede Mocoa	28 de noviembre de 2019	de de	09:00 am
17. Acto de posesión del Rector	ITP sede Mocoa	05 de diciembre de 2019	de de	07:00 pm

PARÁGRAFO. Escrutinio Final. En caso de fuerza mayor o caso fortuito se extenderá el plazo de escrutinio final según lo determine la comisión escrutadora.

ARTICULO 3. Los requisitos que deben cumplir los aspirantes están establecidos en el artículo 33 del Estatuto General de la Institución y son los siguientes:

- a. Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
- b. Tener título de profesional Universitario.
- c. Haber sido docente de institución de educación superior, por lo menos dos (02) años.
- d. Tener experiencia administrativa Pública o privada al menos durante dos (02) años.

ARTÍCULO 4. Los aspirantes a Rector, deben expresar su deseo en forma escrita y personal ante la secretaria ejecutiva del Instituto Tecnológico del Putumayo en el formato designado para tal fin y que se encuentra disponible en la página web www.itp.edu.co.

PARÁGRAFO 1: En el momento de la postulación, los aspirantes al cargo de Rector deberán presentar en sobre sellado la respectiva hoja de vida, junto con los documentos que consideren pertinentes para demostrar que cumplen con los requisitos y calidades exigidas en el artículo 33 del Estatuto General.



CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 5. Conforme al literal r) del artículo 27 del Estatuto General, se le asigna al Consejo Académico para el proceso de designación a rector las siguientes funciones:

1. Actuar como Comité de Credenciales, revisar y avalar las hojas de vida de los aspirantes aptos a votación secreta para consulta de respaldo como candidato a rector.
2. Organizar los cronogramas de participación de cada uno de los candidatos seleccionados, en la exposición del Plan de trabajo ante los estamentos docente y estudiantil.

ARTÍCULO 6. Los candidatos para ser Rector serán aquellos que resulten de la escogencia consulta de los estamentos estudiantil y docente de la institución.

Para la consulta de rector del Instituto Tecnológico del Putumayo se conformará una terna.

Dicha terna será integrada de la siguiente manera:

1. El primer candidato será aquel que logre sacar la mayor votación del estamento estudiantil.
2. El segundo candidato será aquel que logre sacar la mayor votación del estamento docente.
3. Para la escogencia del tercer candidato a conformar la terna, se seleccionará a quien obtenga el mayor valor porcentual resultante de la ponderación de las votaciones de los estamentos estudiantil y docente, mediante la suma ponderada de los resultados obtenidos por esos estamentos, para tal efecto se tendrán en cuenta dos decimales de aproximación, de acuerdo con la siguiente formula:

$$C=50 * \left(\frac{Vcd}{Vtd} + \frac{Vce}{Vte} \right)$$

Vcd: Votos obtenidos por el candidato del estamento docente

Vtd: Votos totales del estamento docente

Vce: Votos obtenidos por el candidato del estamento estudiantil

Vte: votos totales del estamento estudiantil

C: Candidato

Parágrafo Uno: Los candidatos elegidos con la mayor votación por el estamento docente y el estamento estudiantil serán excluidos para optar por el tercer cupo de candidatos elegibles.

Parágrafo Dos: Empate. En caso de empate en la votación de 2 o más candidatos para efectos de conformar la terna, se decidirá por aquel que acredite mayor nivel de formación académica. Si el empate continua, se escogerá aquel que acredite mayor experiencia administrativa; y si aún persiste el empate, se escogerá aquel que acredite mayor experiencia académica universitaria, y si a pesar de ello continua el empate, corresponde al Consejo Directivo por medio de votación nominal dirimir el caso.



CONSEJO DIRECTIVO

Parágrafo Tres: En el evento en que la mayor votación del estamento estudiantil y del estamento docente corresponda a la misma persona, se asignará el primer cupo de la terna al candidato de mayor votación elegido por el estamento estudiantil y el segundo cupo de la terna a la segunda mayor votación del estamento docente.

Parágrafo Cuarto: En el evento de que alguno de los candidatos seleccionados como integrantes de la terna desista, renuncie, se retire, le sea imposible participar por fuerza mayor o caso fortuito, a su aspiración a ser elegido como rector, se seleccionara al candidato que de conformidad al procedimiento establecido en el numeral 3 obtenga el mayor valor porcentual y así sucesivamente.

Parágrafo Quinto: Serán aptos para ejercer el derecho al voto por parte del estamento docente aquellos que se encuentren debidamente vinculados y en servicio activo, y los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en programas de educación de pregrado y/o posgrado.

Parágrafo Sexto: Naturaleza de la Consulta. El procedimiento aquí determinado para la constitución de la terna constituye un mecanismo de consulta a la comunidad académica, por tanto, no altera la competencia decisoria que la Ley le otorga al Consejo Directivo para la elección y designación del cargo de Rector.

ARTÍCULO 7. El Rector será designado por el Consejo Directivo de la Institución, según lo establecido en el Estatuto General, mediante elección con el voto favorable de la mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto, para un periodo de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el mismo Consejo o autoridad competente y podrá ser removido por decisión de las dos terceras partes del Consejo Directivo por incumplimiento de la Ley, del Estatuto General y del Plan de Gobierno que será evaluado anualmente. Su reelección se hará por el mismo procedimiento.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Directivo tendrá en cuenta como candidatos a Rector solamente a quienes cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 del Estatuto General.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Directivo solicitará a los candidatos a Rector una copia de su hoja de vida actualizada, Registro de antecedentes disciplinarios, antecedentes de responsabilidad Fiscal, pasado judicial vigente y una propuesta de gobierno.

PARÁGRAFO 3: En caso de revocatoria el Consejo Directivo convocará nuevamente a elecciones bajo las mismas condiciones anteriores y su periodo será complemento del periodo revocado.

ARTÍCULO 8. El Consejo Directivo reglamentará mediante acuerdo el procedimiento para el desarrollo de la Votación Secreta Programada para el 20 de noviembre 2019, siguiendo las recomendaciones establecidas en el artículo 36 del Estatuto general.



CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 9. Con el fin de garantizar la transparencia en el proceso de selección del Rector, se establece un comité de veeduría conformado por:

1. Un delegado del Consejo Directivo, Representante de los docentes ante el Consejo Directivo quien lo presidirá.
2. El representante de los docentes al Consejo Académico y por los estudiantes el representante de los estudiantes al Consejo Académico.

El secretario del Comité de Veeduría será elegido entre sus miembros.

El Comité de Veeduría es responsable de garantizar la libre expresión de opinión de los estamentos, velar por la pulcritud del proceso de votación, resolver todos los asuntos que surjan durante este proceso y de certificar ante el Consejo Directivo los resultados de la misma.

Si hubiere desacuerdo entre los miembros del Comité de Veeduría, en el acta que para tal efecto se levante se dejarán todas las constancias que estimen necesarias y de la totalidad de la actuación documentada se dará traslado al Consejo Directivo.

ARTICULO 10. Los aspirantes a candidatos a rector, al formalizar su inscripción aceptan los derechos y deberes señalados en la presente convocatoria y demás reglamentos del proceso electoral.

ARTICULO 11. Facúltase al Rector encargado para responder las acciones o recursos que se deriven del proceso de designación de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo periodo 2019-2023.

ARTICULO 12. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los dieciocho (18) días de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


OSCAR JULIAN TRIANA ZAMBRANO
Presidente Consejo Directivo


NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica